



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE PROTECCIÓN ARROYO HONDO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal **GAMY-SG Cite N° 127/2021**, refiere que el **Sr. Vicente Flores Terrazas, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante la consolidación de Derecho Propietario, el Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para **ÁREA DE PROTECCIÓN ARROYO HONDO**, ubicada en la **J.V. SAN JOSE PATUJU, MANZANA 9, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4623.65 M2.**

**Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 13/2020**, de 17 de Agosto de 2020, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), establece que revisado la Planimetría de la **Junta Vecinal San José Patujú**, aprobada mediante Of. Tec. UOT de fecha 20 de abril de 1999, la misma dentro de la delimitación de la Mancha Urbana de Yapacaní.

**Que, mediante el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 13/2020 de fecha 17 de agosto de 2020 años**, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (**ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece de acuerdo al Informe Técnico **GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 13/2020**, es un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE PROTECCIÓN ARROYO HONDO**, por lo que corresponde regularizar y consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

### CONSIDERANDO:

**Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

**Numeral 6:** "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

**Numeral 28:** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

**Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.**

**Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

**La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "De Homologación del Área Urbana"** ; establece que en atención a la ley 777, corresponde al ministerio de Autonomías continuar con el trámite de la homologación debiendo de acuerdo con el estado del proceso, procederse a la emisión de la resolución Ministerial de Homologación de la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente a la área dispersa del Municipio de



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, conforme la facultad establecida en el Artículo 9 de la Ley N° 247, modificado por la Ley N° 803.

**Ley Municipal N° 019**, de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.**

**Ley Municipal N° 216/2020** aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, **"Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal"**.

El concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril de 2021, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



## LEY MUNICIPAL No. 284

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

### LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

#### DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL AREA DE PROTECCION ARROYO HONDO UBICADO EN LA JUNTA VECINAL SAN JOSE PATUJU, ZONA SUR OESTE, DISTRITO II, J.V. 21, MANZANA 9, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4623.65 M2, COMO “AREA DE PROTECCION ARROYO HONDO” A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ”.

**ARTÍCULO 1.-** Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 4623.65 m2 (Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 65/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno destinado por la planificación urbana como **Área de protección Arroyo Hondo** ubicado en la **Junta Vecinal San José Patujú, Zona Sur Oeste, Distrito II, J. V. 21, Manzana 9, Lote N° 1**, del Municipio de Yapacaní Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

#### ÁREA DE PROTECCION:

- **MUNICIPIO:** YAPACANI.
- **ZONA:** SUR OESTE.
- **DISTRITO:** II.
- **UBICACIÓN:** JUNTA VECINAL SAN JOSE PATUJU.
- **J.V.:** 21.
- **MANZANA:** N° 9.
- **LOTE:** N° 1.
- **SUP. SEGÚN MENSURA:** 4623.65 m2.
- **USO DE SUELO:** ÁREA DE PROTECCION ARROYO HONDO.

#### CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**NORTE:** AVENIDA CIRCUNVALACION Y PUNTOS P1 A P2.  
**ESTE:** MANZANA 1A Y CALLE PATUJU Y PUNTOS P2 A P10.  
**SUR:** CALLE GUAPOMO, LOTE 7 Y PUNTOS P10 A P14.  
**OESTE:** AREA DE PROTECCION ARROYO HONDO Y PUNTOS P14 A P1.

#### CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN ARROYO HONDO.

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	406159.422	8074960.801
P2	406212.807	8074953.919
P3	406203.641	8074935.248
P4	406193.227	8074917.416
P5	406178.014	8074901.008
P6	406171.254	8074882.186
P7	406164.125	8074863.500
P8	406160.284	8074850.643
P9	406184.575	8074844.728
P10	406168.578	8074791.147





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

P11	406160.751	8074785.820
P12	406155.904	8074786.235
P13	406163.746	8074806.254
P14	406147.762	8074806.987

## ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Protección Arroyo Hondo ubicado en la Junta Vecinal San Patujú, Zona Sur Oeste, Distrito II, J. V. 21, Manzana 9, Lote No. 1, con una superficie total de 4623.65 m<sup>2</sup>, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

## ARTÍCULO 3.-

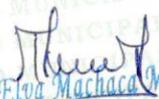
A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní ante las oficinas de Derechos Reales.

**ARTÍCULO 4.-** La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

## DISPOSICION ADICIONAL

**ÚNICA.-** El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní al 01 de abril de 2021.

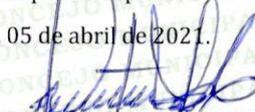
  
Marilín Elva Machaca Moya  
PRESIDENTA  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Juan Baltazar Sardan  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 05 de abril de 2021.

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

